



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la ORDEN de 22 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (BOJA 11, de 27 de enero de 2001), por esta Secretaría del Consejo Andaluz de COSITAL, se CERTIFICA:

En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Andaluz de COSITAL, celebrada el 1 de junio de 2020, se adopta entre otros el siguiente Acuerdo cuyo tenor literal resulta:

Teletrabajo y celebración telemática de reuniones y sesiones de órganos de gobierno.

Toma la palabra D. José Luís López Guío (Colegio territorial de Cádiz), que somete a consideración del Consejo, la siguiente propuesta:

El Colegio Oficial de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), de Andalucía, en relación con la entrada de la Provincia en fase 2 de la desescalada producida como consecuencia de la crisis sanitaria del CODIV19, quiere poner de manifiesto las siguientes cuestiones:

PRIMERA. Que la entrada en Fase 2 no implica necesariamente que el trabajo en las Entidades locales deba desarrollarse de forma presencial.

SEGUNDA. Que en esta Fase el teletrabajo sigue siendo prioritario, en virtud de lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, el Real Decreto Ley 16/2020 de 21 de abril y la Orden SND/414/2020 de 16 de mayo que regula las medidas en la Fase 2, normas que en todos los casos establecen el carácter prioritario del teletrabajo.

TERCERO. Que la vuelta al trabajo presencial debe efectuarse en las mayores condiciones de seguridad para evitar riesgos, tanto a los trabajadores como a los usuarios de los servicios.

CUARTO. Que por lo que respecta a reuniones de trabajo y sesiones de órganos municipales, en la medida que resulte posible, deben celebrarse de forma telemática, recordándose al respecto que la reciente modificación del art. 46 de la Ley de Bases del Régimen Local, así como el régimen general establecido en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público permiten esta modalidad que tienen todo el valor jurídico.

QUINTO. En el caso de que se opte por mantener reuniones presenciales, éstas deberán cumplir todas las normas de seguridad y distanciamientos que resulten precisas y no superar las 15 personas cumpliendo en todo caso las instrucciones sanitarias que en cada momento se encuentren vigentes.

SEXTO. Que deben definirse y materializarse planes de teletrabajo en las EE.LL. con objetivos, contenido y periodicidad.

SÉPTIMO. Que igualmente, la entrada en Fase 3 no implica necesariamente que el trabajo en las Entidades locales deba desarrollarse de forma presencial, pues seguirá priorizándose el teletrabajo y las reuniones telemáticas.

Sometida a consideración la propuesta, se acuerda por unanimidad su aprobación, así como dar traslado de la misma al Consejo General y a los CT de ámbito andaluz para su difusión a las Entidades Locales de su ámbito territorial.





Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
- Consejo Andaluz -



EL SECRETARIO DEL CONSEJO ANDALUZ DE COSITAL,

Fdo.: D. Antonio Megías González.

